



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá D.C, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

<b>Referencia:</b>	<b>Incidente de desacato - Acción de Tutela</b>
<b>Radicación:</b>	<b>11001 33 37 042 2020 00100 00</b>
<b>Accionante:</b>	<b>ANGEL RAUL SOLÓRZANO SOLÓRZANO</b>
<b>incidentados:</b>	<b>EPS MEDIMAS EPS FAMISANAR PORVENIR – FONDO DE PENSIONES</b>

**AUTO QUE REQUIERE SOPORTE PROBATORIO**

Mediante providencia judicial de diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), este despacho estableció que, en la medida en que fue reconocido y ordenado el pago de la pensión de invalidez a favor del accionante, es claro que los derechos fundamentales amparados ya no se encuentran amenazados, y por lo tanto se denegó la solicitud de iniciar un trámite incidental de desacato al fallo de tutela dictado en el proceso de la referencia. Sin embargo, como condición para proferir el auto de cierre del presente incidente, se conminó a las partes para que cualquiera allegara copia del acto administrativo mediante el cual se reconoció la pensión de invalidez al accionante junto con la respectiva constancia del pago e inclusión en nómina.

Teniendo en cuenta que no han sido aportados al despacho los documentos, se requerirá perentoriamente a PORVENIR, a fin de que allegue copia del acto administrativo de reconocimiento de la pensión de invalidez y del pago respectivo al accionante, dentro de las 48 horas siguientes al recibo de esta comunicación, so pena de incurrir en desacato a orden judicial.

En consecuencia, el JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA,

## **RESUELVE,**

**Primero. – REQUERIR** perentoriamente a **PORVENIR** a fin de que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de esta providencia, allegué copia del acto administrativo de reconocimiento de la pensión de invalidez y del pago respectivo al señor **ANGEL RAUL SOLÓRZANO SOLÓRZANO**.

**Segundo:** Las comunicaciones y escritos deberán ser enviados únicamente al correo del juzgado **jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co** .

Se solicita escribir en el asunto: "**2020-100 TUTELA DESACATO**", se recomienda enviar archivos DOC, DOCX, o PDF livianos Max 500 k, - verificar que los PDF no tengan páginas en blanco y calidad para envío por correo.

Las partes deben enviar toda comunicación, escrito o prueba no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante su correo electrónico, siendo estos:

[notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co)

[notificaciones@famisanar.com.co](mailto:notificaciones@famisanar.com.co)

[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

[julian877@hotmail.com](mailto:julian877@hotmail.com)

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 313 489 5346 (Horario: lunes a viernes de 8:00 am-1:00 pm y 2:00 pm-5:00 pm).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO**  
**Juez**